



18 de septiembre de 2017

(17-4908)

Página: 1/3

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE
GRANDES AERONAVES CIVILES (SEGUNDA RECLAMACIÓN)**

RECURSO DE LA UNIÓN EUROPEA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

**NOTIFICACIÓN DE OTRA APELACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17 DEL ENTENDIMIENTO
RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ("ESD"), Y DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 1 DE LA REGLA 20 DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN**

La siguiente comunicación, de fecha 10 de agosto de 2017, de la delegación de los Estados Unidos, se distribuye a los Miembros.

De conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, los Estados Unidos notifican por la presente al Órgano de Apelación su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (Segunda reclamación): Recurso de la Unión Europea al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS353/RW) ("informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento") y respecto de determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial.

1. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación examine la constatación del Grupo Especial de que las alegaciones de la Unión Europea ("UE") relativas a los contratos de compra entre el Departamento de Defensa de los Estados Unidos ("DoD") y la empresa Boeing ("Boeing") estaban comprendidas en su mandato. Esta conclusión es errónea y está basada en constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas erróneas, incluidas una interpretación y una aplicación erróneas del párrafo 2 del artículo 6 y el párrafo 5 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"). Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden los párrafos 7.111-7.131 y 11.5.a.ii del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

2. Los Estados Unidos apelan la constatación del Grupo Especial relativa a la tasa de subvención aproximada por cada 737 MAX y 737NG, resultante de la reducción del tipo del impuesto B&O del estado de Washington. Esta constatación es errónea y está basada en constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas erróneas, incluida una interpretación o aplicación errónea del apartado c) del artículo 5 y el párrafo 3 c) del artículo 6 del *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias* ("Acuerdo SMC"). Subsidiariamente, el Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, que incluyera una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con estos a los efectos del artículo 11 del ESD. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden los párrafos 9.385, 9.395 y 9.402-9.403 del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

3. Los Estados Unidos apelan las constataciones del Grupo Especial de que la diferencia de precios en la campaña de ventas de Air Canada era algo menor que en la campaña de ventas de Icelandair 2013, y que, en las etapas finales de la campaña de ventas de Air Canada 2013, Airbus pensó que sus precios eran lo suficientemente próximos a los de Boeing como para que mejoras relativamente pequeñas de los precios pudieran afectar al resultado de la campaña. El Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, que incluyera una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con estos a los efectos del artículo 11 del ESD. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden el párrafo 9.403 del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento y el párrafo 264 del apéndice ICSS de dicho informe.

4. Los Estados Unidos apelan la constatación del Grupo Especial de que las pruebas relativas a la diferencia de precios en la campaña de ventas de Icelandair 2013 quedaban de algún modo contradichas por otras pruebas, que dan a entender que en la etapa final Airbus podría haber colmado la diferencia. El Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, que incluyera una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con estos a los efectos del artículo 11 del ESD. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden el párrafo 9.403 del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento y los párrafos 247 y 250 del apéndice ICSS de dicho informe.

5. Los Estados Unidos apelan la constatación del Grupo Especial de que la Unión Europea ha establecido que los efectos de la reducción del tipo del impuesto B&O del estado de Washington son una causa auténtica y sustancial de pérdida significativa de ventas, en el sentido del apartado c) del artículo 5 y el párrafo 3 c) del artículo 6 del Acuerdo SMC, de las familias de LCA A320neo y A320ceo en el mercado de LCA de pasillo único, en relación con las campañas de ventas de Fly Dubai 2014, Air Canada 2013 e Icelandair 2013, en el período posterior a la aplicación. Esta conclusión es errónea y está basada en constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas erróneas, incluida una interpretación o aplicación errónea del apartado c) del artículo 5 y el párrafo 3 c) del artículo 6 del Acuerdo SMC. Además, el Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, que incluyera una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con estos a los efectos del artículo 11 del ESD. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden los párrafos 9.385, 9.395, 9.402-9.404, 9.407 y 11.8 c) del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

6. Los Estados Unidos apelan la constatación del Grupo Especial de que la Unión Europea ha establecido que los efectos de la reducción del tipo del impuesto B&O del estado de Washington son una causa auténtica y sustancial de amenaza de obstaculización de las importaciones del A320ceo en el mercado estadounidense de aeronaves de pasillo único, y de amenaza de obstaculización de las exportaciones de LCA de pasillo único de Airbus al mercado de tercer país de los Emiratos Árabes Unidos, en el sentido del apartado c) del artículo 5 y los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo SMC en el período posterior a la aplicación. Esta conclusión es errónea y está basada en constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas erróneas, incluida una interpretación o aplicación errónea del apartado c) del artículo 5 y el párrafo 3 c) del artículo 6 del Acuerdo SMC. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden los párrafos 9.385, 9.395, 9.402-9.404, 9.438, 9.443, 9.444 y 11.8 d) del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

7. Los Estados Unidos apelan *condicionalmente* las constataciones del Grupo Especial de que los contratos de compra y acuerdos de cooperación de la Administración Nacional de Aeronáutica Espacial ("NASA"), los instrumentos de asistencia del DoD y el Acuerdo para otras transacciones DTFWA-10-C-00030 de la Administración de Aviación ("FAA") posteriores a 2006 otorgaban un beneficio a Boeing. Estas conclusiones son erróneas y están basadas en constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas erróneas, incluidas una interpretación y una aplicación erróneas del párrafo 1 b) del artículo 1 del Acuerdo SMC. Además, el Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, que incluyera una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con estos a los efectos del artículo 11 del ESD. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden los párrafos 8.30, 8.44-8.50, 8.176-8.178, 8.181-8.187, 8.408-8.414, 8.533-8.541 y 11.7 b) i)-11.7 b) iii) del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación aborde esta cuestión únicamente en caso de que modifique o

revoque la constatación del Grupo Especial de que las subvenciones otorgadas mediante las medidas a las que se hace referencia en el presente párrafo no causaban efectos desfavorables en el marco del artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo SMC.

8. Los Estados Unidos apelan *condicionalmente* las constataciones del Grupo Especial de que las subvenciones otorgadas mediante las medidas de la NASA, el DoD y la FAA a las que se hace referencia en el párrafo 2 eran subvenciones específicas. Estas conclusiones son erróneas y están basadas en constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas erróneas, incluidas una interpretación y una aplicación erróneas del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo SMC. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden los párrafos 8.210-8.211, 8.222-8.231, 8.460-8.469, 8.547, 8.548-8.533 y 11.7 b) i)-11.7 b) iii) del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación aborde esta cuestión únicamente si constata que los contratos de compra del DoD dan lugar al mismo tipo de contribución financiera que las medidas a las que se hace referencia en el párrafo 2.

9. Los Estados Unidos apelan *condicionalmente* la constatación del Grupo Especial de que el pago por el estado de Carolina del Sur a Boeing de 270 millones de dólares que eran producto de los bonos para el desarrollo económico y los bonos para nodos aéreos, otorgó un beneficio a Boeing. El Grupo Especial no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, que incluyera una evaluación objetiva de los hechos, de la aplicabilidad de los acuerdos abarcados pertinentes y de la conformidad con estos a los efectos del artículo 11 del ESD. Los párrafos que guardan relación con estos errores comprenden los párrafos 8.823, 8.849 y 11.7 b) ix) del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación aborde esta cuestión únicamente en caso de que modifique o revoque la constatación del Grupo Especial de que las subvenciones otorgadas mediante las medidas a las que se hace referencia en el presente párrafo no causaban efectos desfavorables en el marco del artículo 5 y el párrafo 3 del artículo 6 del Acuerdo SMC.

10. Los Estados Unidos apelan *condicionalmente* la constatación del Grupo Especial de que la alegación de contención de la subida de los precios del A330 formulada por la UE podía prosperar desde el punto de vista jurídico, pese a que la UE no alegó que el A330 se encuentra "en el mismo mercado" que un producto supuestamente subvencionado. Esta conclusión es errónea y está basada en constataciones de derecho e interpretaciones jurídicas conexas erróneas, incluida una interpretación o aplicación errónea del apartado c) del artículo 5 y el párrafo 3 c) del artículo 6 del Acuerdo SMC. Las partes del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento que guardan relación con estos errores comprenden la nota 3173. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación aborde esta cuestión únicamente en caso de que modifique o revoque las constataciones del Grupo Especial relativas a la alegación de la UE sobre los efectos desfavorables sufridos por el A330.
